

Señores

JUZGADO QUINTO (5) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Cartago – Valle del Cauca

E. S. D.

REF:

Demandante:	Arelix Ospina Ruiz y otros
Demandado:	Departamento del Valle del Cauca y otros
Medio de control:	Reparación directa
Radicación:	2022-00430-00

ASUNTO: Llamamiento en garantía

JORGE ARMANDO LASSO DUQUE, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, abogado en ejercicio y provisto de la tarjeta profesional No. 190.751 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con cédula de ciudadanía número 1.130.638.193 de Cali, obrando en este acto en mi calidad de apoderado judicial de **RIOPAILA CASTILLA S.A.**, sociedad comercial con domicilio en Cali D.E., identificada con Nit. 900.087.414-4, representada legalmente por **GUSTAVO ANDRES GÓMEZ HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía n°. 16.453.695, en calidad de primer suplente del representante legal, según poder que se adjuntó, dentro del término legal procedo a **LLAMAR EN GARANTÍA** a la sociedad **SERVIAGRÍCOLA S.A.S.**, sociedad con domicilio principal Palmira (Valle), identificada con Nit. 817.007.055-0 representada legalmente por **VÍCTOR HUGO JARAMILLO GUERRERO**, identificado con cédula ciudadanía n°. 16.270.916 y/o quien haga sus veces, en los siguientes términos:

1

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Riopaila Castilla S.A. suscribió Contrato de Prestación de Servicios n°. 4100005125 con la sociedad Serviagrícola S.A.S., vigente entre el 1 de enero de 2018 y el 28 de febrero de 2023.
2. Según la cláusula primera de dicho contrato, Serviagrícola S.A.S. debe prestar sus servicios *“de manera independiente, es decir sin subordinación jurídica o laboral y utilizando sus propios medios”*.
3. Según la cláusula cuarta de dicho contrato, Serviagrícola S.A.S. debe: *“7) Responder en forma exclusiva del pago de lucro cesante y daño emergente y en general, de todos los daños y*

Oficina Principal Cali
Av. 6AN #25N-22 Piso 3. Edificio Nexus XXV
Teléfono Fijo: (2) 668 6611
contacto@btlllegalgroup.com

www.btlllegalgroup.com

perjuicios que sus trabajadores, equipos, materiales o herramientas, causen a LA CONTRATANTE o a terceros”.

4. Entre Riopaila Castilla S.A. y Serviagrícola S.A.S. se acordó un fondo de garantía por un valor de 600SMLMV, según el parágrafo cuarto de la cláusula decima segunda de dicho contrato:

“en caso de que la contratita cause daños patrimoniales a la contratante en ejecución del objeto de este contrato y por causas imputables exclusivamente a la contratista, autoriza amplia y expresamente a la contratante para efectuar estos pagos a su nombre y representación, con los dineros retenidos “

5. Se encuentra cursando ante el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartago, proceso de reparación directa bajo el radicado 76-147-33-33-001-2022-00430-00, donde fungen como demandantes: Arelix Ospina Ruiz, María Etelvina Ruiz, Brenda Ospina Ruiz, Eduard Andrés Díaz Quintero, Anabel Diaz Orozco, Héctor Fabio Carvajal, Luis Robinson Ospina y como demandados: Departamento Del Valle Del Cauca, Instituto Nacional De Vías – Invias Agencia Nacional De Infraestructura – Ani, Bancolombia S.A., Riopaila Castilla S.A., Riopaila Agrícola S.A., Carlos Alberto Muñoz González.
6. Dicho contrato se estaba ejecutando el día 20 de diciembre de 2019 cuando ocurrió el accidente relatado en la demanda.
7. El vehículo de placas TJV-467 se encontraba prestando servicios para Riopaila Castilla S.A. en virtud del contrato suscrito entre esta entidad y Serviagrícola S.A.S. el 1 de enero de 2018.
8. En el improbable caso de una condena a mi representada dentro el proceso reseñado en el numeral anterior, Serviagrícola S.A.S. deberá pagar la totalidad de lo que resulte condenado Riopaila Castilla S.A.

2

Con fundamento en los hechos narrados en precedencia, me permito elevar la siguiente:

PETICIÓN

1. Sírvase ordenar el Llamamiento en Garantía de la sociedad **SERVIAGRÍCOLA S.A.S.**, representada legalmente por **VÍCTOR HUGO JARAMILLO GUERRERO** o quien haga sus veces, en virtud del pacto de indemnidad asumido mediante el Contrato de Prestación de

2. En el evento de que se presente algún tipo de condena en contra de mi representada, condénese a **SERVIAGRICOLA S.A.S.** a pagar las sumas de dinero a las cuales sea condenada mi representada, de conformidad con la Contrato de Prestación de Servicios n°. 4100005125.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente llamamiento se fundamenta en el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011 y en los artículos 1092 y siguientes del Código de Comercio.

Consideraciones Jurídicas:

El artículo 225 de la Ley 1437 de 2011 establece que:

“Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación. El llamamiento se sujetará a lo dispuesto en los dos artículos anteriores” (Negrillas y subrayadas propias).

3

De tal suerte, la norma en mención contempla la pretensión de regresión que puede ejercer el demandado para se vincule al proceso a quien ostente algún vínculo legal o sustancial que permita exigir de él, el pago de una suma de dinero como consecuencia de una indemnización que le sea atribuible en virtud de una condena.

En este caso, mi representada no era propietaria ni guardián de la actividad peligrosa o del vehículo involucrado en el accidente de tránsito, y en virtud de la voluntad de las partes, es claro que aún de darse una condena contra Riopaila Castilla S.A., es Serviagrícola S.A.S. la obligada al pago, conforme el contrato de prestación de servicios suscrito entre estas entidades.

Conclusiones:

Por lo tanto, en el caso que mi representada resulte obligada al pago de cualquier indemnización, Serviagrícola S.A.S. deberá asumir la totalidad del pago en los términos de su deber de indemnidad.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Contrato de Prestación de Servicios n°. 4100005125.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase Señor Juez, citar a **VÍCTOR HUGO JARAMILLO GUERRERO** o quien haga sus veces, en su calidad de representante legal de Serviagrícola S.A.S., para que absuelva el interrogatorio que le formularé verbalmente o en pliego escrito que presentaré para la correspondiente audiencia sobre las condiciones contractuales del seguro objeto de su vinculación.

ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación de la sociedad Serviagrícola S.A.S. expedido por la cámara de Comercio de Palmira.
2. Los documentos señalados como pruebas.

4

NOTIFICACIONES

1. El suscrito apoderado: en la Secretaría de su despacho o en la Avenida 6 A Norte No. 25N-22 Edificio Nexxus XXV. Piso 3. Cali. Teléfono 602 6686611. Teléfono Móvil 317 511 5847. jlasso@btlllegalgroup.com
2. Mi representada: En la Secretaría del Despacho o en o Carrera 1 n°. 24-56, Cali, Valle del Cauca. Teléfono 392 03 00. Correo electrónico notificaciones@riopaila-castilla.com
3. Al llamado en garantía: calle 42 #43-10 – Fray Luis amigo Palmira, Valle del Cauca. Teléfono 321 701 5743. contador@serviagricola.co



Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Armando Lasso Duque', written in a cursive style.

JORGE ARMANDO LASSO DUQUE

CC. No. 1.130.638.193 de Cali (V)

T.P. No 190.751 del C. S. de la Judicatura

Apoderado Judicial



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/02/2024 - 20:48:14
Recibo No. S000616891, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XzgtKfZbwc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SERVIAGRICOLA S.A.S.
Nit : 817007055-0
Domicilio: Palmira, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 133871
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 04 de febrero de 2004
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 42 43 10 - Fray luis amigo
Municipio : Palmira, Valle del Cauca
Correo electrónico : contador@serviagricola.co
Teléfono comercial 1 : No reportó.
Teléfono comercial 2 : 3217015743
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 42 43 10 - Fray luis amigo
Municipio : Palmira, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : contador@serviagricola.co
Teléfono para notificación 1 : No reportó.
Teléfono notificación 2 : 3217015743
Teléfono notificación 3 : 3217015743

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3272 del 02 de diciembre de 2003 de la Notaria Cuarta Del Circulo de Cali, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cauca, el 04 de febrero de 2004 bajo el No. 18995 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2021, con el No. 18698 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SERVIAGRICOLA Y CIA LTDA.

ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 153 del 27 de enero de 2004 de la Notaria Cuarta Del Circulo de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2021, con el No. 18698 del Libro IX, se



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/02/2024 - 20:48:14
Recibo No. S000616891, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XzgtKfZbwc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

decretó ACLARATORIA A LA CONSTITUCION.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1271 del 01 de enero de 2006 de la Notaria Unica Del Circulo de Puerto Tejada, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cauca, el 19 de octubre de 2006 bajo el No. 22049 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2021, con el No. 18698 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio de Puerto Tejada a Villa Rica

Por Acta No. 017 del 13 de septiembre de 2010 de la Junta de Socios de Cali, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cauca, el 03 de diciembre de 2010 bajo el No. 27645 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2021, con el No. 18698 del Libro IX, se inscribió Transformacion de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada

Por Acta No. 017 del 13 de septiembre de 2010 de la Junta de Socios de Cali, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cauca, el 03 de diciembre de 2010 bajo el No. 27646 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2021, con el No. 18698 del Libro IX, se decretó Cambio de razon social de Serviagricola y Cia Ltda a Serviagricola S.A.S.

Por Acta No. 33 del 03 de septiembre de 2020 de la Asamblea De Accionistas de Palmira, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cauca, el 08 de enero de 2021 bajo el No. 2944 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2021, con el No. 18698 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio de Villa Rica a Palmira

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LÍCITA QUE PODRÁ SER EJECUTADAS TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. DE IGUAL MANERA EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD QUE REALICE PODRÁ: A. ADQUIRIR, ENAJENAR O ALQUILAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y TODA CLASE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDAD CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, EN CALIDAD DE SOCIO, ACCIONISTA O SOCIO COMANDITARIO, ADQUIRIR OBLIGACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS CON O SIN INTERÉS, DANDO EN GARANTÍA DE CUALQUIER OBLIGACIÓN, SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, B. ADQUIRIR, ENAJENAR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PROTESTAR, RECHAZAR, AVALAR, CANCELAR Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES, CARTA DE CRÉDITO Y DEMÁS EFECTOS DE COMERCIO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, DAR O RECIBIR BIENES EN ARRENDAMIENTO, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS Y ACTIVIDADES QUE AFINES CON SU OBJETO SOCIAL. C. PARTICIPAR EN PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL. D. TRANSFORMARSE,



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/02/2024 - 20:48:14
Recibo No. S000616891, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XzgtKfZbwc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

ESCINDIRSE O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES, CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 1.500.000.000,00
No. Acciones	1.500.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

la representacion legal de la sociedad estara a cargo de una persona natural o juridica, accionista o no, quien tendra varios suplentes, designados para termino de dos (2) años por la asamblea general de accionistas.

la asamblea general de accionistas tendra, ademas de las funciones previstas en el articulo 420 del codigo de comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

la representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá varios suplentes, designados para termino de dos (2) años por la asamblea general de accionistas.

las funciones del representante legal terminaran en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

la cesacion de funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnizacion de cualquier naturaleza, diferentes de aquellas que correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/02/2024 - 20:48:14
Recibo No. S000616891, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XzgtKfZbwc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

la revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

en aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedará a cargo del representante legal de esta.

toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 3272 del 02 de diciembre de 2003 de la Notaria Cuarta Del Circulo de



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/02/2024 - 20:48:14
Recibo No. S000616891, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XzgtKfZbwc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CALI, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2021 con el No. 18698 del libro IX, inscrita/o originalmente el 04 de febrero de 2004 en la CAMARA DE COMERCIO DE CAUCA con el No. 18995 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR HUGO JARAMILLO GUERRERO	C.C. No. 16.270.916
PRIMER SUPLENTE REPRESENTANTE LEGAL	NORBERTO JARAMILLO GUERRERO	C.C. No. 16.254.052

Por Acta No. 022 del 16 de marzo de 2012 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2021 con el No. 18698 del libro IX, inscrita/o originalmente el 26 de octubre de 2012 en la CAMARA DE COMERCIO DE CAUCA con el No. 31608 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JOSE OSIEL OSPINA CALLEJAS	C.C. No. 14.882.376

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 022 del 16 de marzo de 2012 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2021 con el No. 18698 del libro IX, inscrita/o originalmente el 26 de octubre de 2012 en la CAMARA DE COMERCIO DE CAUCA con el No. 31609 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CESAR TULIO AGUALIMPIA GAMBOA	C.C. No. 16.746.612	58022-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JOSE LUZARDO HERNANDEZ VALENCIA	C.C. No. 14.938.963	15033-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 2377 del 10 de mayo de 2006 de la Notaria Septima Del Circulo Cali	18698 del 21 de enero de 2021 del libro IX
*) E.P. No. 1271 del 01 de enero de 2006 de la Notaria Unica Del Circulo Puerto Tejada	18698 del 21 de enero de 2021 del libro IX
*) E.P. No. 1271 del 01 de enero de 2006 de la Notaria Unica Del Circulo Puerto Tejada	18698 del 21 de enero de 2021 del libro IX
*) E.P. No. 201 del 09 de marzo de 2010 de la Notaria Unica Del Circulo Puerto Tejada	18698 del 21 de enero de 2021 del libro IX
*) Acta No. 017 del 13 de septiembre de 2010 de la Junta De Socios	18698 del 21 de enero de 2021 del libro IX
*) Acta No. 017 del 13 de septiembre de 2010 de la Junta De Socios	18698 del 21 de enero de 2021 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/02/2024 - 20:48:14
Recibo No. S000616891, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XzgtKfZbwc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

*) Acta No. 022 del 16 de marzo de 2012 de la Asamblea De 18698 del 21 de enero de 2021 del libro IX Accionistas
*) Acta No. 022 del 16 de marzo de 2012 de la Asamblea De 18698 del 21 de enero de 2021 del libro IX Accionistas
*) Acta No. 28 del 03 de julio de 2017 de la Asamblea De 18698 del 21 de enero de 2021 del libro IX Accionistas
*) Acta No. 33 del 03 de septiembre de 2020 de la Asamblea 18698 del 21 de enero de 2021 del libro IX De Accionistas
*) Acta No. 34 del 14 de marzo de 2022 de la Asamblea De 21281 del 18 de marzo de 2022 del libro IX Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: A0161
Actividad secundaria Código CIIU: H4923
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SERVIAGRICOLA TRANSPORTE
Matrícula No.: 115527
Fecha de Matrícula: 23 de septiembre de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : KM 6 VIA CENCAR AEROPUERTO
Municipio: Palmira, Valle del Cauca
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 595 del 10 de septiembre de 2021 del



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/02/2024 - 20:48:14
Recibo No. S000616891, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XzgtKfZbwc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Juzgado Doce Civil Circuito De Oralidad de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2021, con el No. 11683 del Libro VIII, se decretó DEMANDA CIVIL. PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. DEMANDANTE: CRISTIAN ALFONSO MURILLO RIVERA. LUZ AIDA MURILLO GOMEZ. SARA JULIANA MURILLO MURILLO. CARLOS ANDRES SEPULVEDA MURILLO. GUSTAVO ANDRES MURILLO RIVERA. JOHANA ANDREA HOLGUIN GIRALDO. AILYN SAMANTHA MURILLO HOLGUIN. BLANCA CECILIA RIVERA. GUSTAVO MURILLO GUTIERREZ.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$8.859.641.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923.

CONTRATOS

Por documento privado del 14 de abril de 2010 de el Representante Legal de Villa Rica, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2021, con el No. 10001 del Libro XX, se decretó ADHESION AL CONTRATO MARCO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTES DE PAGO P.A. SUSCRITO ENTRE BANCOLOMBIA FUENTE PYMES Y SERVIAGRICOLA Y CIA LTDA.

Por documento privado del 07 de mayo de 2012 de el Representante Legal de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2021, con el No. 10001 del Libro XX, se decretó ADHESION A CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYO EL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. BANCOLOMBIA FUENTE PYMES CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FISUCIAR CEDENTE: RIO PAILA SAS. CLIENTE: SERVIAGRICOLA S.A.S.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.



CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 21/02/2024 - 20:48:14
Recibo No. S000616891, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XzgtKfZbwc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SECRETARIO
AIDA ELENA LASSO PRADO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CONTRATANTE:	RIOPAILA CASTILLA S. A.
NIT.	900087414-4
CONTRATISTA:	SERVIAGRÍCOLA S. A. S.
NIT.	817007055-0
REPRESENTANTE LEGAL	Víctor Hugo Jaramillo Guerrero C.C. No. 16:270.916
VIGENCIA:	Enero 1° de 2018 – Febrero 28 de 2023
VALOR ESTIMADO:	\$53.166.300.054 Planta Riopaila \$26.832.417.298 Planta Castilla
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Santiago de Cali (V)
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:	CONTRATANTE: Calle 35 Norte No. 6 A Bis – 100 Cali (V) CONTRATISTA: Km. 2 Vía a Puerto Tejada Vereda La Primavera



Las Partes, CONTRATANTE y CONTRATISTA hábiles para contratar y obligarse, por el presente documento privado consentimos en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regido en lo general, por las normas legales vigentes aplicables, y en lo particular, por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de transporte de caña de azúcar cortada en los predios del área de influencia de los establecimientos de comercio Planta Riopaila, hasta la Fábrica de dicho establecimiento, ubicada en el Km. 1 Vía Cali – La Paila (Zarzal – Valle); y Planta Castilla, hasta la Fábrica de dicho establecimiento, ubicada en el Km. 30 Vía Cali – Florida (Pradera – Valle); los servicios se prestarán de conformidad con los términos operativos y técnicos que constan en el Anexo No. 1 “RFP: Servicio de Transporte de Caña de Azúcar – Mayo 20 de 2017”; LA CONTRATISTA prestará los servicios objeto de este contrato, bajo plena autonomía técnica, financiera y administrativa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los servicios serán ejecutados con observancia de la reglamentación vigente para la ejecución de los mismos, para lo cual, LA CONTRATISTA asegura que todos los servicios serán ejecutados por personas idóneas, con experiencia y con las capacitaciones técnicas y con la maquinaria, vehículos y equipos que se requieren para la adecuada prestación de los mismos, si a juicio del Interventor los servicios se encontraran mal ejecutados por cualquier razón, LA CONTRATISTA deberá repetir los servicios para corregir el error, sin cobrar el precio del mismo nuevamente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** LA CONTRATISTA cuenta con los equipos y vehículos necesarios para el transporte de la carga, los cuales tienen todas las autorizaciones gubernamentales para ejecutar el servicio, como el permiso para cargas extradimensionales, para transporte de caña, para transporte de carga, etc.; así como también las pólizas que se requieren para estos servicios. **PARÁGRAFO TERCERO.** La cantidad de servicios particulares requeridos, serán calculadas por LA CONTRATISTA de acuerdo a la programación semanal entregada por el Interventor de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO CUARTO.** LA CONTRATISTA deberá asegurar la disponibilidad de al menos el noventa por ciento (90%) de sus equipos, maquinaria, vehículos, etc., para la prestación del servicio de Transporte de Caña asignada. La cantidad de tractocamiones y remolques para éste servicio debe considerar las unidades adicionales – disponibilidad – para asegurar los mantenimientos preventivos y correctivos sin afectar las unidades efectivas requeridas en operación. **PARÁGRAFO QUINTO.** En caso que se defina entregar en comodato, los remolques que se utilizarán para el transporte de caña en ejecución de este contrato, y que son de propiedad de LA CONTRATANTE, se pactarán las condiciones en un contrato de comodato que celebrarán las partes y hará parte de este contrato. **SEGUNDA. VIGENCIA:** Las condiciones de este contrato estarán vigentes entre el 1° de marzo de 2018 hasta el 28 de febrero de 2023. **TERCERA. TARIFAS:** Por ser este un contrato de prestación servicios, en las tarifas acordadas se encuentran incluidos todos los costos y gastos en los que deba incurrir LA CONTRATISTA para ejecutar efectivamente los servicios contratados y cumplir con los cronogramas o tiempos acordados con LA CONTRATANTE. La liquidación que se haga con base en



las tarifas definidas en esta cláusula, es la única contraprestación que se le dará a LA CONTRATISTA por los servicios prestados y en consecuencia, no hay lugar a ningún pago adicional. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA previa presentación de la respectiva factura de venta o cuenta de cobro, según corresponda, y el acta de recibo de los servicios prestados donde conste que los servicios fueron prestados y recibidos a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Las actas de recibo y las facturas de venta o cuentas de cobro deben ser enviadas por LA CONTRATISTA a LA CONTRATANTE a su domicilio principal. El pago se realizará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones descritas en esta cláusula y una vez se hayan entregado las pólizas acordadas en la Cláusula Décima Cuarta de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** LA CONTRATISTA asumirá todos los gastos y costos que sean necesarios para prestar los servicios contratados, incluidos los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos, que deben realizarse siempre por fuera de las instalaciones de LA CONTRATANTE; así como también asumirá el costo del combustible, las reparaciones, y en general todos los costos que implique la prestación del servicio. Es responsabilidad de LA CONTRATISTA suministrar todos los equipos que requiera para la prestación de servicios objeto de este Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las tarifas se reajustarán el primero (1º) de marzo de cada año a partir de año 2019, de acuerdo con el IPC del año calendario anterior. **PARÁGRAFO CUARTO.** El precio del Contrato se calculará multiplicando el número de toneladas de caña de azúcar efectivamente transportadas por kilómetro recorrido (Unidad), por el precio neto acordado para cada unidad de acuerdo a lo descrito en la siguiente tabla:

Código	Descripción	Unidad	Tarifa (\$/Unidad)
TR1600101	TPTE CAÑA CABEZOTE DE 0.1 A 10 KM	Tonelada/Kilometro	426
TR1600102	TPTE CAÑA CABEZOTE DE 10.1 a 20 KM	Tonelada/Kilometro	273
TR1600104	TPTE CAÑA CABEZOTE DE 20.1 a 30 KM	Tonelada/Kilometro	202
TR1600106	TPTE CAÑA CABEZOTE DE 30.1 a 40 KM	Tonelada/Kilometro	149
TR1600108	TPTE CAÑA CABEZOTE DE 40.1 a 50 KM	Tonelada/Kilometro	116
TR1600110	TPTE CAÑA CABEZOTE DE 50.1 a 60 KM	Tonelada/Kilometro	108
TR1600112	TPTE CAÑA CABEZOTE DE 60.1 a 70 KM	Tonelada/Kilometro	102
TR1600114	TPTE CAÑA CABEZOTE DE 70.1 a 80 KM	Tonelada/Kilometro	100
TR1600051	TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 0.1 A 10 KM	Tonelada/Kilometro	722
TR1600058	TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 10.1 A 20 KM	Tonelada/Kilometro	514
TR1600060	TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 20.1 A 30 KM	Tonelada/Kilometro	382
TR1600062	TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 30.1 A 40 KM	Tonelada/Kilometro	300
TR1600064	TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 40.1 A 50 KM	Tonelada/Kilometro	245
TR1600066	TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 50.1 A 60 KM	Tonelada/Kilometro	212
TR1600068	TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 60.1 A 70 KM	Tonelada/Kilometro	198
TR1600078	TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 70.1 A 80 KM	Tonelada/Kilometro	198
TR1600135	TPTE CAÑA CABEZOT-REMOLQUE 90 A 140 KM	Tonelada/Kilometro	198

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- 1) Cumplir completamente con el objeto del presente contrato, las condiciones, calidad, tiempo y características requeridas por LA CONTRATANTE, obligándose para ello a implementar toda su capacidad logística y administrativa.



- 2) Capacitar y certificar a todos los operarios de Transporte de caña en las normas: SENA 280601049 – Alistar vehículos automotores articulados de transporte de carga de acuerdo con especificaciones técnicas y políticas de la empresa y SENA 280601050 – Conducir vehículos automotores articulados de transporte de carga de acuerdo a las normas vigentes.
- 3) No propiciar, permitir o apoyar cualquier actividad de sus trabajadores que afecte directa o indirectamente los intereses y actividades de LA CONTRATANTE, durante la vigencia de este contrato.
- 4) Cumplir con las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas legales y reglamentarias de las actividades vigentes, en especial la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013, y mantener indemne totalmente a LA CONTRATANTE de cualquier requerimiento, sanción o multa que por no acatamiento de esta normatividad se pudiera llegar a imponer durante la ejecución del presente contrato.
- 5) Asumir en forma oportuna, sus obligaciones laborales de acuerdo con la legislación vigente, dentro de ellas, el pago de los salarios y prestaciones sociales, así como las afiliaciones y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los Aportes Especiales y presentar los soportes a LA CONTRATANTE todos los meses.
- 6) Retirar de las instalaciones de LA CONTRATANTE cualquier empleado cuyo conducta, en concepto de LA CONTRATANTE, EL INTERVENTOR o de sus representantes, sea inconveniente o impropia para el desarrollo de sus actividades.
- 7) Responder en forma exclusiva del pago de lucro cesante y daño emergente y en general, de todos los daños y perjuicios que sus trabajadores, equipos, materiales o herramientas, causen a LA CONTRATANTE o a terceros.
- 8) Rehacer o corregir la totalidad o parte de los servicios contratados, cuando a juicio de LA CONTRATANTE o de su INTERVENTOR, no estén correctamente ejecutados, asumiendo todos los costos requeridos para el efecto. Las causas de las inconformidades con el servicio, serán debidamente comunicadas a LA CONTRATANTE.
- 9) Otorgar las garantías pactadas en este contrato a favor de LA CONTRATANTE.
- 10) Cumplir con los estándares de seguridad de LA CONTRATANTE y realizar los análisis de riesgos antes de iniciar las labores.
- 11) Cumplir con la Reglamentación Legal vigente en relación con las normas ambientales, y en especial con lo establecido en la Ley 1259 de 2008, el Decreto Nacional 3695 de 2009, la Ley 1466 de 2011 y demás normas que las modifiquen y/o sustituyan; para lo cual, LA CONTRATANTE deberá implementar un procedimiento acorde con las políticas ambientales de LA CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de las normas establecidas en este cláusula, LA CONTRATANTE será responsable por las sanciones que le impongan las autoridades administrativas, ambientales y/o de tránsito; obligándose a cancelar las multas correspondientes y eximir de cualquier responsabilidad a LA CONTRATANTE.
- 12) Informar oportunamente al Interventor de cualquier dificultad que se presente para la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- 13) En desarrollo del presente contrato LA CONTRATANTE se compromete a cumplir con todas las normas vigentes sobre los derechos de la infancia, en especial con el artículo 2 numeral 1.5 de la Resolución 1677 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social y por lo tanto, no podrá contratar menores de edad para realizar ningún trabajo que pueda interferir en su educación y que pueda ser perjudicial para la salud física, mental, espiritual o para su desarrollo social. LA CONTRATANTE no permitirá que sus contratistas o subcontratistas empleen menores de edad en ninguna de sus actividades con el fin de protegerlos de la explotación económica.
- 14) Llevar a cabo la supervisión, el control de calidad, el mantenimiento general a la maquinaria, vehículos y equipos utilizados y en general las demás labores que tengan relación con el objeto del presente Contrato, así no estén expresamente señaladas en este documento.
- 15) Durante la ejecución de las actividades que implican el objeto de este contrato, LA CONTRATANTE se obliga a minimizar los impactos que pueda generar con el transporte de caña a las comunidades cercanas; así mismo se obliga a resarcir los daños que cause durante



la ejecución de este contrato a dichas comunidades. En caso que se generen quejas por las comunidades, las mismas serán trasladadas para su atención inmediata por parte de LA CONTRATISTA; si se reciben tres (3) quejas por los mismos motivos, se procederá a cobrar una sanción económica a título de multa con ocasión de estas quejas de 1 SMMLV por cada queja, sin perjuicio del resarcimiento de los daños causados. Estas quejas afectarán la calificación de LA CONTRATISTA en el proceso de contratación de proveedores de LA CONTRATANTE y su grupo. El incumplimiento de esta obligación constituye incumplimiento del contrato.

- 16) Una vez se termine el contrato, LA CONTRATISTA se obliga a realizar las actividades de empalme que sean necesarias, con el proveedor que sea elegido para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 17) Implementar jornadas laborales del personal operativo que no excedan el límite de horas extras de ley, esto es, 2 horas por día o máximo 12 horas en la semana.
- 18) Realizar el transporte de personal bajo su total autonomía, responsabilidad y cumplimiento de las normas de seguridad asegurando oportunidad y eficacia en los cambios de turno.
- 19) Prohibir a los conductores la manipulación de teléfonos celulares mientras se opera y/o se conduce el vehículo en todo momento y lugar dentro y fuera de las instalaciones de la empresa, las secciones de cosecha y las vías principales públicas e internas.
- 20) Asegurar para cada sección de corte mecánico la asignación de dos (2) trenes de vagones de avance con el fin de maximizar los tiempos efectivos de las cosechadoras y tractomulas.
- 21) Mantener en apropiado estado de limpieza la estructura y parte interna de la canasta de los vagones en transporte, así como sus avisos y cintas reflectivas, luces y número de identificación para evitar errores en su lectura y registro.
- 22) Instalar y emplear radioteléfonos de base o fijos en las tractomulas para garantizar la comunicación efectiva y oportuna en la operación.
- 23) Asegurar la cobertura 24 horas con los equipos de apoyo móvil en montallantas y taller (servicios de electricidad, mecánica y soldadura) con el fin garantizar la disponibilidad exigida en el presente contrato para los equipos y maquinas en servicio.
- 24) Entregar a LA CONTRATANTE los informes operativos y logísticos que ésta solicite en tiempo y frecuencia con el fin de validar y hacer seguimiento a indicadores de eficiencia y tiempos efectivos de operación de las tractomulas en servicio. LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar con oportunidad y diligencia en los tiempos exigidos por LA CONTRATANTE las acciones correctivas que resulten de la identificación de causas de tiempos perdidos y/o improductivos en el servicio.

QUINTA. OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL POR PARTE DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA está obligada a cumplir con toda la normatividad colombiana de tipo Laboral y de Seguridad Social, comprendiendo este último, obligaciones relativas a Pensión, Salud y Riesgos Laborales de sus trabajadores. De esta manera, igualmente se obliga con LA CONTRATANTE a:

- 1) Suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice para ejecutar el objeto de este Contrato y presentar a LA CONTRATANTE o su Interventor, copia de estos Contratos cuando esta lo solicite.
- 2) Realizar el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a la Seguridad Social e indemnizaciones en caso de así estar obligado, de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto de este Contrato, de acuerdo con la Reglamentación Laboral vigente. El pago de la Seguridad Social deberá hacerse con el Ingreso Base de Cotización real recibido por el trabajador.
- 3) Entregar a LA CONTRATANTE mensualmente, copias de las planillas de Seguridad Social Integral y copia de las planillas de pago de salarios y/o liquidaciones de prestaciones sociales de los trabajadores que utilice para ejecutar el objeto de este Contrato. Dichas planillas deberán ser pagadas oportunamente de acuerdo a la Reglamentación Laboral vigente.
- 4) Antes de iniciar la ejecución del Contrato y a medida que vaya contratando personal, LA



CONTRATISTA está obligada a presentar toda la documentación exigida por LA CONTRATANTE o su Interventor, con el objeto de llevar a cabo las auditorias de tipo laboral.

- 5) Comparecer ante citaciones o requerimientos del Ministerio de Trabajo y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones laborales a LA CONTRATANTE, entendiéndose como incumplimiento de este Contrato, la negación a asistir a las mismas o a presentar los Paz y Salvo emitidos por dicha Entidad.
- 6) Cumplir con las disposiciones establecidas en los acuerdos laborales que apliquen y con las disposiciones gubernamentales vigentes sobre seguridad social y riesgos laborales.
- 7) No vincular trabajadores para la realización de los servicios del presente Contrato por medio de Contrato de Prestación de Servicios.
- 8) Suministrar al personal designado para la ejecución de los servicios contratados, la dotación completa, incluido el uniforme, que deberá contar con el respectivo logo distintivo de LA CONTRATISTA y todos y cada uno de los elementos de protección, seguridad industrial y herramientas que le permitan cumplir con el objeto del presente contrato.
- 9) LA CONTRATANTE será la primera opción para comprar los remolques y semirremolques que LA CONTRATISTA decida vender; como prerrequisito para la compra, se hará un peritaje para avaluar los vehículos y evaluar su estado técnico-mecánico; LA CONTRATANTE se reservará la decisión de no adquirir los vehículos ofrecidos en venta.

PARÁGRAFO. La devolución del fondo de garantía de que trata este Contrato, está sujeta al cumplimiento de requisitos de tipo laboral y obligaciones de Seguridad Social por parte de LA CONTRATISTA para con sus trabajadores, por tal motivo, LA CONTRATISTA deberá presentar mensualmente la certificación por parte de su Revisor Fiscal del cumplimiento de estas obligaciones y de manera trimestral el Paz y Salvo del Ministerio de Trabajo a LA CONTRATANTE para demostrar el cumplimiento de todas sus obligaciones. **SEXTA. PROHIBICIONES ESPECIALES:** En desarrollo del presente Contrato LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las normas vigentes sobre los derechos de la infancia, en especial con el artículo 2 numerales 1, 1.1 y 1.5 de la Resolución 1677 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y por lo tanto, no podrá contratar menores de edad para realizar ningún trabajo en la ejecución de los servicios objeto de este contrato. Tampoco podrá someter a sus trabajadores, administradores, representantes, a trabajos forzosos. LA CONTRATISTA no permitirá que sus contratistas y subcontratistas empleen menores de edad en ninguna de sus actividades con el fin de protegerlos de la explotación económica, así como tampoco permitirá que sometan a sus empleados a trabajos forzosos, igualmente LA CONTRATISTA se abstendrá de realizar conductas tendientes a impedir la libertad de asociación ni permitir violaciones a los derechos humanos en ningún aspecto, ni la explotación económica. En caso que LA CONTRATISTA, incumpla con esta obligación, dará derecho a LA CONTRATANTE para proceder con el cobro de la cláusula penal. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA CONTRATANTE:** Además de las legales, LA CONTRATANTE deberá:

- 1) Pagar a LA CONTRATISTA el precio de los servicios prestados, de acuerdo a lo acordado en este documento.
- 2) Facilitar a LA CONTRATISTA el cumplimiento del Contrato de prestación de servicios.
- 3) Respetar la independencia y autonomía de LA CONTRATISTA en la ejecución del objeto de este Contrato.

OCTAVA. DERECHO DE RESERVA: LA CONTRATANTE se reserva el derecho de admitir, autorizar o decidir en cualquier momento la presencia, el ingreso o el retiro de uno o algunos de los trabajadores de LA CONTRATISTA por las siguientes razones, sin limitarse sólo a éstas: promover individual o colectivamente la suspensión de la prestación del servicio objeto de esta acuerdo; por actos de violencia, lesiones personales, injuria, amenaza, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador contra LA CONTRATANTE, sus empleados, contratistas, colaboradores, representantes, el interventor o sus delegados; si está bajo investigación penal porque se le imputa alguna conducta tipificada como delito o contravención, o se compruebe que ha cometido alguna conducta tipificada en el Código Penal Colombiano o en el Código Departamental de Policía.



PARÁGRAFO: El derecho de reserva de admisión que ejerza LA CONTRATANTE no será una causa para que el trabajador sea despedido, pues esta decisión es potestativa de LA CONTRATISTA. **NOVENA. CARÁCTER DE CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATISTA ejecutará los servicios objeto de este Contrato bajo total libertad, autonomía técnica y directiva; utilizando sus propios medios y bajo su propia responsabilidad y riesgo, por ende se entenderá para todos los efectos que LA CONTRATISTA no estará sometida a subordinación laboral respecto de LA CONTRATANTE, así como tampoco lo estarán sus trabajadores, contratistas, y trabajadores de sus contratistas, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago del precio estipulado en este Contrato. Este Contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera ningún tipo de derechos laborales entre LA CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA. **DÉCIMA. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las disposiciones de carácter laboral vigentes a la fecha de suscripción, ejecución, y terminación de este contrato, siendo de su cargo exclusivo la totalidad de los pagos por salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones cuando haya lugar, aportes a la seguridad social integral, aportes parafiscales, riesgos laborales, lesiones o enfermedades de trabajo, incapacidades parciales o permanentes, descansos, dominicales, transporte, dotación, implementos de trabajo, implementos de seguridad industrial, entre otros, de los trabajadores que ocupe durante la ejecución del presente contrato. LA CONTRATISTA se compromete a entregar las constancias de estos pagos a LA CONTRATANTE cuando esta lo solicite. En consecuencia LA CONTRATISTA obrará como verdadero y exclusivo patrono para la totalidad de las obligaciones y responsabilidades de tipo civil, laboral o de otra índole que puedan surgir en desarrollo de este contrato y se compromete a exonerar a LA CONTRATANTE de toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo que suscriba con sus empleados, toda vez que esta vinculación la hace de manera independiente y con el único fin de ejecutar los servicios, objeto de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** LA CONTRATISTA, está obligada a cumplir con la Reglamentación Legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial con lo establecido en la Ley 9 de 1979, la Resolución 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto Ley 1295 de 1994, Resolución 1409 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 del 2014, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 DE 2012, Ley 1616 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Ley 1010 de 2006 y demás legislación reglamentaria sobre sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e igualmente con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, M-RAH-001 Manual de Contratación Externa, MDCM- 012 Estándares de Seguridad y Salud Ocupacional y particularmente con lo establecido en SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y con las recomendaciones hechas por los funcionarios del Área responsable de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento o violación de cualquiera de las disposiciones contempladas en esta cláusula, LA CONTRATANTE está facultada para terminar unilateralmente el presente contrato, sin que se generen indemnizaciones o pagos a favor de LA CONTRATISTA, o para suspender la(s) actividad(es) que se esté(n) ejecutando en ese momento, la cual sólo podrá reanudarse con el cumplimiento de los requisitos establecidos. Los perjuicios ocasionados serán responsabilidad exclusiva de LA CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento o violación de cualquiera de las disposiciones contempladas en esta cláusula, LA CONTRATANTE está facultada para terminar unilateralmente el presente contrato, sin que se generen indemnizaciones o pagos a favor de LA CONTRATISTA, o para suspender la(s) actividad(es) que se esté(n) ejecutando en ese momento, la cual sólo podrá reanudarse con el cumplimiento de los requisitos establecidos. Los perjuicios ocasionados serán responsabilidad exclusiva de LA CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA. FONDO DE GARANTÍA:** LA CONTRATISTA se compromete a constituir un fondo de garantía por un valor de seiscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (600 SMMLV) los cuales serán descontados de las primeras cuatro facturaciones, este fondo será administrado durante todo el tiempo de ejecución del contrato por LA CONTRATANTE y

GERENCIA JURÍDICA
VISTO BUENO



será destinado para cubrir el cumplimiento de las obligaciones resultantes del mismo y las eventuales indemnizaciones patrimoniales que pudieren afectar a LA CONTRATANTE, por causa o con ocasión del Contrato, especialmente el no cumplimiento de sus obligaciones laborales, para lo cual LA CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a LA CONTRATANTE para realizar estos pagos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El dinero de este fondo de garantía, será actualizado en enero de cada año de duración del contrato, de conformidad con el salario mínimo legal mensual vigente fijado por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la devolución del fondo LA CONTRATISTA debe cumplir los siguientes requisitos: **1)** Comprobantes de pago de salarios por cada mes de ejecución del contrato, a todos los empleados de LA CONTRATISTA designados para la prestación de los servicios objeto de este contrato. **2)** Comprobantes del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por cada mes de todos los empleados de LA CONTRATISTA designados para la prestación de los servicios objeto de este contrato. **3)** Certificado de Paz y Salvo por concepto de Sanciones, Reclamaciones y/o Investigaciones Administrativas de tipo Laboral, emitido por la Revisoría Fiscal de la compañía. Una vez se entreguen todos estos documentos y se compruebe el cumplimiento de todas las obligaciones laborales por parte de LA CONTRATISTA con sus trabajadores y una vez haya finalizado este contrato, LA CONTRATANTE tendrá un (1) mes calendario para restituir la totalidad del dinero de este Fondo. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de que LA CONTRATISTA se retrase o incumpla su obligación de realizar el pago de salarios o aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores que utilice para la ejecución de este Contrato, autoriza amplia y expresamente a LA CONTRATANTE para efectuar estos pagos en su nombre y representación, con los dineros retenidos. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de que LA CONTRATISTA cause daños patrimoniales a LA CONTRATANTE en ejecución del objeto de este Contrato y por causas imputables exclusivamente a LA CONTRATISTA, autoriza amplia y expresamente a LA CONTRATANTE para efectuar estos pagos en su nombre y representación, con los dineros retenidos. **PARÁGRAFO QUINTO.** Si LA CONTRATANTE termina este Contrato por incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA o por cualquier otra razón, si hubiere dineros retenidos por este Fondo, estos se pueden tomar para cubrir los perjuicios causados por dicho incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** LA CONTRATANTE ejercerá el control de la ejecución del presente contrato y la interventoría, para la cual designa a los respectivos Gerentes de Operaciones Agrícolas de cada planta, como Interventores, quienes podrán formular las observaciones que considere necesarias respecto del cumplimiento del contrato, hacer requerimientos y solicitar la información que estime conveniente. LA CONTRATISTA proveerá la información sin ninguna dilación, y le proporcionará acceso permanente para verificar las afiliaciones al sistema de seguridad social integral de sus trabajadores y en general toda información requerida por LA CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. PÓLIZAS:** LA CONTRATISTA se obliga con LA CONTRATANTE a constituir a su favor, las siguientes pólizas:

- 1) **De Cumplimiento;** que ampare a LA CONTRATANTE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA, de las obligaciones emanadas del Contrato, por el Término de Duración del Contrato y noventa (90) días adicionales, por el 30% del Valor Total del Contrato y los siguientes amparos:
 - a. **De Salarios y Prestaciones Sociales:** Que ampare a LA CONTRATANTE contra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligada LA CONTRATISTA, tales como pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, y que guardan relación directa con el personal utilizado en la ejecución del Contrato, por el Término de Duración del Contrato y tres (3) años adicionales, por el 15% del Valor Total del Contrato.
 - b. **De Calidad del Servicio:** que ampare a LA CONTRATANTE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA de las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado por el Término de Duración del Contrato, por el 30% del Valor Total del Contrato.
- 2) **De Responsabilidad Civil Extracontractual;** que incluya los amparos adicionales de propiedades adyacentes, gastos médicos, RC cruzada, contratistas y subcontratistas,



controversia o diferencia relativa a la celebración de este contrato, su ejecución, terminación, liquidación e interpretación, que no pueda ser arreglada directamente entre las partes o por un conciliador dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha en que se notificó a la otra parte la controversia, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por las partes de la lista que para esos efectos tiene el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali. En el evento de no llegarse a un acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros, o de no haberse hecho conjuntamente la escogencia dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud arbitral, el tribunal será designado por la Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicho centro. El tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por la Ley 1563 de 2012 y el Decreto 1829 de 2013 y las demás disposiciones legales que los modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas: 1) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, cuando la cuantía de la discusión sea igual o superior a la suma de mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.500 SMMLV), y por un árbitro cuando sea inferior a dicha suma. 2) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali. 3) El tribunal decidirá en derecho, y 4) El tribunal funcionará en la ciudad de Cali en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali.

VIGÉSIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA CONTRATISTA, declara que LA CONTRATANTE le ha informado sobre su política de tratamiento de datos personales, la cual se encuentra en el Manual de Tratamiento de Datos Personales, así mismo, sobre sus derechos y la manera de ejercerlos. Por lo tanto, con la firma de este documento, autoriza de manera previa, expresa e informada a LA CONTRATANTE, y a sus subordinadas, para que la información personal suministrada pueda ser utilizada por cualquiera de las sociedades del grupo, para fines comerciales, históricos, estadísticos o administrativos; de igual manera, reconoce que el tratamiento del cual serán sujetos los datos personales, se hará en consonancia con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, o cualquier otra norma que los modifique. Reconoce y acepta que en ejercicio de sus derechos podrá comunicarse con LA CONTRATANTE a través de los medios de comunicación estipulados en el Manual de Tratamiento de Datos Personales.

VIGÉSIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS DEL CONTRATO: El presente contrato contiene todo lo acordado entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA prevalece sobre cualquier acuerdo anterior verbal o escrito realizado por las partes con anterioridad a la suscripción del presente contrato, además cualquier modificación al mismo deberá constar por escrito.

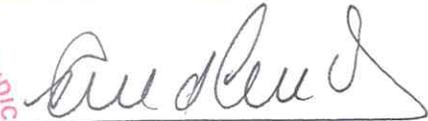
VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PRESENTAR EN CONTRATACIÓN EXTERNA: Como obligación contractual, LA CONTRATISTA deberá presentar a LA CONTRATANTE con al menos tres (3) días de anticipación a la ejecución del objeto de este Contrato y cuando ella lo exija los siguientes documentos: **1)** Original y copia del formato "Lista de Verificación Personal Contratista" totalmente diligenciado. **2)** Copias de las constancias de los pagos vigentes realizados por LA CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral, por aportes por sus Trabajadores (EPS, AFP, ARL y Parafiscales), afiliados como dependientes directos de LA CONTRATISTA y/o copia de las respectivas afiliaciones cuando se trate de nuevos trabajadores. **3)** Si los Trabajadores son nuevos en la empresa, LA CONTRATISTA debe presentar a su nombre: **a.** Formato de afiliación a EPS (Entidad promotora de salud), con sello de radicado (En cabeza de LA CONTRATISTA). **b.** Formato de afiliación a ARL (Administradora de riesgos laborales), de acuerdo a la categoría de riesgo correspondiente, con sello y fecha clara de radicado. (En cabeza de LA CONTRATISTA). **c.** Si el trabajador ya se encuentra afiliado a una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) deben presentar certificado expedido por el fondo donde se acredite su estado de afiliado. **d.** Si el trabajador no tiene afiliación a una Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) debe presentar el formato de afiliación. (En cabeza de LA CONTRATISTA) **e.** Formato de afiliación a una caja de compensación familiar, con sello de radicado (En cabeza de LA CONTRATISTA). Estas afiliaciones deben estar vigentes 24 horas antes de comenzar la ejecución de este Contrato. LA CONTRATISTA deberá entregar al área de Contratación Externa de LA CONTRATANTE esta documentación en



forma mensual, de acuerdo a las fechas establecidas. **4)** Carnet de identificación expedido por la empresa contratista, con foto reciente (laminado). **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PRESENTAR EN EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES:** Como obligación contractual, LA CONTRATISTA deberá presentar a LA CONTRATANTE los siguientes documentos: **1)** Carta de la empresa que solicita el permiso para transitar por vías internas, relacionando datos del conductor y placas del vehículo (debe llevar el visto bueno del interventor o responsable del Contrato) **2)** Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo. **3)** Fotocopia del SOAT (vigente). **4)** Fotocopia de la revisión técnico Mecánica y de Gases. **5)** Fotocopia de cédula del conductor. **6)** Fotocopia de la licencia de conducción vigente. **7)** Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. **8)** Sin excepción, todos los vehículos que transiten por las instalaciones de propiedad de LA CONTRATANTE, deben cumplir con las disposiciones de velocidad así: área urbana 50 Km/h, vías internas 20 Km/h; adicionalmente, cumplir con las disposiciones del Ministerio de transporte. **9)** Los motociclistas deben portar casco de protección, chaleco y todos aquellos elementos de seguridad exigidos por el Ministerio de Transporte. **VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXOS:** Serán parte integral de este contrato los siguientes anexos: **Anexo 1.** "RFP: Servicio de Transporte de Caña de Azúcar – Mayo 20 de 2017. **Anexo No. 2.** Certificado de Existencia y Representación Legal de LA CONTRATISTA. **Anexo No. 3.** Certificado de Existencia y Representación Legal de LA CONTRATANTE.

En constancia del acuerdo al que han llegado las Partes, se firma este documento el día veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en dos (2) ejemplares del mismo tenor, procediendo posteriormente cada una de las partes con la respectiva diligencia de reconocimiento de contenido y firma ante Notario Público.

LA CONTRATANTE



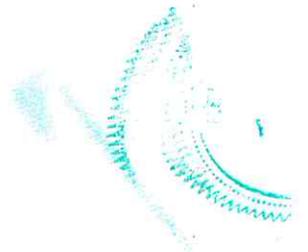
PEDRO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ
C.C. No. 80.408.514 de Bogotá, D.C.
Segundo Suplente del Representante Legal
RIOPAILA CASTILLA S. A.

LA CONTRATISTA



VÍCTOR HUGO JARAMILLO GUERRERO
C.C. No. 16.270.916
Representante Legal
SERVIAGRÍCOLA S. A. S.







DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12955

En la ciudad de Palmira, Departamento de Valle, República de Colombia, el primero (01) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Palmira, compareció:

VICTOR HUGO JARAMILLO GUERRERO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0016270916 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



6tz2j8hw0hrm
01/03/2018 - 14:54:45:542



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, en el que aparecen como partes VICTOR HUGO JARAMILLO GUERRERO y que contiene la siguiente información CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO
Notario cuatro (4) del Círculo de Palmira

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6tz2j8hw0hrm*

